



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL)
DEMANDANTE: RUDENCINDIO MARIN CULMA
DEMANDADO: ELIECER GONZALEZ BECERRA Y OTROS
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2012-00135-00.

Mediante providencia calendada 28 de junio de 2022, la Sala Civil Familia Unitaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué Tolima, al resolver recurso extraordinario de revisión dispuso en el numeral 3.3.

“Declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual identificado con la radicación ya anotada, a partir del auto de 10 de junio de 2015, inclusive, lo cual abarca los trámites de segunda instancia y la ejecución subsiguiente, a fin de que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima, tras resolver lo que corresponda respecto de las cautelas practicadas en el compulsivo, renueve la actuación invalidada conforme a lo advertido en la parte motiva de esta providencia, garantizando los derechos al debido proceso de los vinculados Julieth Vivian Gonzales Ríos y Carlos Alexis González Ríos.”

Conforme lo anterior, se procederá por este Despacho en primer lugar, a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en segundo lugar, a, resolver el asunto concerniente a las medidas cautelares y finalmente, se continuará con la renovación de la actuación invalidada.

Realizando un recuento procesal, se tiene que, en el caso de marras, concluido el proceso ordinario, se dio paso al proceso ejecutivo dentro del cual fue embargado y posteriormente secuestrado el bien inmueble ubicado en la AC 72 No. 97 A-03 o AV 68 97 A-03 LOTE 14 Manzana 39 de la Urbanización Álamos Norte de la ciudad de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-155230.

La diligencia de secuestro fue realizada el día 21 de octubre de 2019 por el Juzgado 42 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá (comisionado), quien designó como secuestre a ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, entidad que a su vez confirió poder a OSCAR REYES, para actuar en la referida diligencia¹.

En pretéritas oportunidades y con el fin de continuar el trámite ejecutivo, se requirió por el Despacho a OSCAR REYES - ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S- para que rindiera cuentas comprobadas de su administración y ante el silencio presentado, se dispuso oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, y se solicitó la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Bogotá

¹ Folios 270 a 274 del cuaderno físico de medidas No. 2



con el fin de designar nuevo secuestre².

Luego, se procedió a relevar del cargo al secuestre OSCAR REYES - ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S y designar como nuevo secuestre a la señora JACQUELINE VILLAZON MORENO³, persona que informó que no podía aceptar el cargo, por lo que fue relevada del mismo y en su lugar se designó a MARIA DORIS DIAZ CORREALES⁴.

Entonces, como quiera que, en atención a la sentencia proferida en sede de revisión, se tiene que fue declarada la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 10 de junio de 2015, incluido el trámite de ejecución, se procederá por el Juzgado a levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble ubicado en la AC 72 No. 97 A-03 o AV 68 97 A-03 LOTE 14 Manzana 39 de la Urbanización Álamos Norte de la ciudad de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-155230.

Por otra parte, para la entrega del mencionado inmueble, se dispondrá requerir a la señora ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S y/o quien haga sus veces, así como al señor OSCAR REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581, para que rindan cuentas comprobadas de su administración en el término de 10 días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación y procedan a entregar el bien a la señora JULIETH VIVIAN GONZALEZ RIOS, propietaria del mismo. Lo anterior so pena de compulsas de copias en caso que desatiendan la orden dada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior en la Sentencia proferida el 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble ubicado en la AC 72 No. 97 A-03 o AV 68 97 A-03 LOTE 14 Manzana 39 de la Urbanización Álamos Norte de la ciudad de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-155230. Para el efecto, por Secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro-.

TERCERO: REQUERIR a la señora ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S y/o quien haga sus veces, así como al señor OSCAR REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581, para que rindan cuentas comprobadas de su

² Auto del 28 de marzo de 2022 y 2 de mayo de 2022, archivos No. 73 y 81, primer cuaderno de medidas digital.

³ Auto del 24 de junio de 2022, archivo No. 93, Primer cuaderno de medidas digital

⁴ Auto del 19 de agosto de 2022, archivo No. 109, Segundo cuaderno de medidas digital.



administración, en el término de 10 días, los cuales inician a correr a partir del envío de la respectiva comunicación y luego, procedan a entregar el bien a la señora JULIETH VIVIAN GONZALEZ RIOS, propietaria del mismo. Lo anterior so pena de compulsas de copias en caso que desatiendan la orden dada. Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación al correo electrónico

CUARTO: COMUNICAR a la señora MARIA DORIS DIAZ CORREALEZ, que su nombramiento ha quedado sin efectos en virtud de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

QUINTO: REALIZADO lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para reanudar trámite de la actuación invalidada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

20 de septiembre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 067

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4be2fe4b66a9cc77351098844ce34d6ed1a4d6e31a6f4b3bc8fc08abfd4297**

Documento generado en 19/09/2022 12:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>